



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2016. –

Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la Capital

C.P.N. Juan Cruz Miranda

Su despacho

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo. –

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2015. -

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: CONCEJAL C.P.N GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad la adhesión a la Ley Nacional N° 26835. –

El presente proyecto tiene como finalidad promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social, acerca de la difusión y aprendizaje de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional. -

Este proyecto de adhesión también tiene por objetivo promover (RCP) a todos los habitantes de nuestra ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en especial a las Instituciones Públicas Municipales, incluido el Sistema Educativo Municipal, en la “atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita”, con el objetivo de “prevenir muertes evitables en el ámbito extra hospitalario”, todo en un marco de un programa coordinado por las Secretarías de Educación y de Salud de la Municipalidad. -

Sres. Concejales, deseo recordarles que durante la exposición de motivos de la Ley 26835, realizada en el Salón de los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados, se contempló la instrucción de los estudiantes secundarios en la "atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita", en el marco de un programa coordinado por los ministerios de Educación y de Salud de la Nación. -

También es importante tener en cuenta lo expresado por expertos, como ser el cardiólogo y presidente de la Sociedad Argentina de Medicina del Estrés, Daniel López Rosetti, advierte que “el 70% de los ataques cardíacos y muertes súbitas ocurren en el ámbito extra hospitalario” y señaló que se registran “entre 30 mil y 40 mil fallecimientos anuales por estas causas”, por lo que brindar esta atención primaria podría salvar unas 10 mil vidas al año. –

Que según informes del Ministerio de Salud a nivel Nacional, el paro cardiorrespiratorio causa entre 30.000 y 40.000 muertes al año,



representando alrededor de cuatro muertes por hora, produciéndose el 70 por ciento de ellas, fuera de los hospitales. –

Además, el 94 % de las víctimas de paros cardio-respiratorios, mueren antes de llegar al Hospital, cifra que se disminuiría en caso de aplicarse este auxilio. Pero es importante entender que el éxito de la RCP depende de que se practique dentro de los primeros minutos de producido el colapso cardiaco. La presencia de una persona capacitada para realizar la RCP, puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte ya que, por cada minuto que pasa, las posibilidades de éxito en la resucitación disminuyen de un 7 a un 10%. -

Que de acuerdo a la definición otorgada por la Cruz Roja, se pueden definir “Primeros Auxilios” como las técnicas, métodos y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal y llevados a cabo por alguien que no sea profesional médico, que recibe una persona víctima de un accidente o evento de salud súbito y que por su aplicación inmediata implica su gran importancia como tratamiento eficaz por ser la primera asistencia que ese paciente recibirá en la situación de riesgo de vida o de su salud. -

Que de los antecedentes antes citados, veo que es necesario e imprescindible introducir en este Proyecto, la capacitación (RCP) a los alumnos del Sistema Educativo Municipal del nivel medio y nivel superior, siendo también oportuno incorporar estas capacitaciones (RCP) a todo el personal tanto de la Municipalidad como del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. –

Estas acciones deberán estar bajo la órbita de las Secretarías de Salud y Educación y otras áreas que sean necesarias su integración, quienes deberán, coordinar programas tendientes a llevar a cabo los cursos de capacitación de RCP, y realizar convenios con otras Instituciones y organizaciones. -

Sres. Concejales, estoy convencido que es conveniente y necesaria la adquisición de conocimientos básicos de primeros auxilios por nuestros vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca, ya que las alarmantes cifras expresadas anteriormente, podrían disminuir si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar estuvieran difundidas entre la población. –

Que en este contexto, la reanimación cardiopulmonar o reanimación cardiorrespiratorio (RCP) representa un conjunto de medidas y maniobras tendientes a oxigenar los órganos vitales y restaurar o mantener las funciones circulatoria y respiratoria. –

Por todo ello, invito a mis pares a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.-



Concejal CPN Gilberto O. Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2015. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 26835 “Ley de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas”.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE, al DEM a designar la autoridad de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. -

ARTICULO 3º.- El DEM reglamentará la presente Ordenanza dentro del término de noventa (90) días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.